

VISTO:

El Expediente n° 1232 -C- 71, por el cual el Club de Leones de Neuquén Capital, solicita la compra de un solar con destino a la construcción de su sede; y

CONSIDERANDO:

Que a fojas cinco el Departamento de Tierras manifiesta que el solar N° 1 de la Manzana "C" de la parte Oeste de la chacra 134 se encuentra libre de adjudicación;

Que en base al croquis adjunto dicho solar mide en su parte Norte, libre de ochavas, 22,00 metros y en su parte Sud, 30,00 metros, en sus lados Este y Oeste libre de ochavas tiene 13,45 metros, encerrando ello una superficie de Quinientos Siete con Cincuenta (507,50 m²) metros cuadrados;

Que en lo que respecta al mismo debe fijarse el precio acorde a los fines previstos y a su ubicación;

Que atento a las facultades emanadas de la Ley Provincial n° 669, Artículo 1° y 2°, nada obsta en disponer la enajenación de la tierra de referencia;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUEN

Sanciona y Promulga con fuerza de


ORDENANZA:

ARTICULO 1°) Autorízase la venta del solar n° 1 de la Manzana "C" parte Oeste de la Chacra 134, en las medidas asignadas en el croquis adjunto, con una superficie de Quinientos Siete con Cincuenta (507,50 m²) metros cuadrados, a favor del Club de Leones de Neuquén Capital, con destino a la Construcción de su Sede.-----

ARTICULO 2°) Fijase en la suma de Tres (\$a 3,00) Pesos el metro cuadrado, que en razón del metraje asignado en el Artículo 1°, importa un total de UN MIL QUINIENTOS VEINTIDOS CON CINCUENTA (\$a 1.522,50) Pesos, que la compradora abonará de la siguiente forma: a) EL Veinticinco (25%) por ciento al contado al firmarse el Boleto de Compraventa que se llevará a cabo dentro de los treinta (30) días de sancionada y notificada que sea la presente Ordenanza, otorgándose recibo oficial por la suma de TRESCIENTOS OCHENTA CON SEISCIENTOS VEINTICINCO (\$a 380,625) Pesos; b) El saldo lo abonará en tres cuotas anuales iguales y consecutivas, con más un interés del doce (12%) por ciento anual sobre saldos. Por toda suma que se abone con mora, se cobrará un interés punitivo de igual tipo que el compensatorio al que se adicionará. En el supuesto de que la compradora solicite la escritura traslativa de dominio, la misma se otorgará garantizando la deuda con hipoteca, la que podrá ser de segundo grado en el supuesto de que para la edificación de la sede se recurra a entidades financieras que exijan esa garantía real en primer grado.-----

ARTICULO 3°) Los gastos de escrituración, como así los honorarios del escribano interviniente serán de exclusiva cuenta de la compradora.-----

ARTICULO 4°) La compradora asume las siguientes obligaciones: a) Edificar dentro de un plazo no mayor de dos (2) años de haber pagado la totalidad del valor del inmueble adquirido y obtenido la escritura traslativa del dominio; b) Destinar el edificio para la Sede Social de la Institución; ///


INTENDENTE ROBERTO VALENZUELA
SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Municipalidad de Neuquén

SANTA FÉ 161

////

c) Prohibición absoluta de enajenar lo edificado durante un plazo no menor de cinco (5) años a partir de la fecha. La falta de cumplimiento de cualquiera / de estas obligaciones y/o la falta de pago de dos cuotas consecutivas, producirá de pleno derecho la resolución de o las ventas con pérdida de las mejoras construídas a favor de la Municipalidad.-----

ARTICULO 5º) Serán de exclusiva cuenta de la compradora, todos los gastos de infraestructura, tales como movimiento de tierra, mensura, aparellamiento, ejecución de calles, forestación, cloacas, gas, extensión de agua corriente, luz eléctrica, etc.-----

ARTICULO 6º) La presente Ordenanza será refrendada por los señores Secretaríes de Hacienda y Administración y de Obras y Servicios Públicos respectivamente.-----

ARTICULO 7º) Regístrese, tomen conocimiento Departamento de Contaduría, Recaudación y Tierras, debiendo ésta última notificar a la interesada y confeccionar el respectivo boleto de compraventa, Dése al D.M. y Boletín / Municipal, Publíquese y Archívese.-----

DADA EN LA MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN A LOS ONCE DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO MIL NOVECIENTOS SIETE Y TRES.--

[Handwritten signature]
(SECRETARÍO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN)

THEODORO FERRERIO
SECRETARÍO MUNICIPAL